

ADVERTENCIAS

Las leyes, órdenes y anuncios oficiales pasarán al editor del BOLETIN por conducto del Sr. Gobernador civil de la provincia.

En las inserciones de pago se abonarán veinticinco céntimos de peseta por cada línea.

PRECIOS DE SUSCRIPCIÓN

Oviedo..... 7'50 pts. trimestre
 Provincia... 8'50 " " "
 Extranjero.. 10'00 " " "

El pago es adelantado

Número suelto 25 céntimos de pts.

BOLETIN OFICIAL



DE LA PROVINCIA DE OVIEDO

Se publica todos los días menos los festivos



Código Civil.—Artículo 1.º.—Las Leyes obligarán en la Península, Islas Baleares y Canarias, á los veinte días de su promulgación, si en ellas no se dispusiere otra cosa. Se entiende hecha la promulgación el día en que termine la inserción de la Ley en la Gaceta.—Art. 2.º La ignorancia de las leyes no excusa de su cumplimiento.

Reales órdenes de 2 de Abril y de 3 y 21 de Octubre de 1854.—Inmediatamente que los señores Alcaldes y Secretarios reciban este Boletín dispondrán que se fije un ejemplar en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del número siguiente.—Los señores Secretarios cuidarán, bajo su más estrecha responsabilidad, de conservar los números del Boletín, coleccionados ordenadamente para su encuadernación, que deberá verificarse al final de cada año.

PARTE OFICIAL

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS

S. M. el REY Don Alfonso XIII (q. D. g.), S. M. la REINA Doña Victoria Eugenia y SS. AA. RR. el Príncipe de Asturias é Infantes Don Jaime, Doña Beatriz y Doña María Cristina, continúan sin novedad en su importante salud.

De igual beneficio disfrutaban las demás personas de la Augusta Real Familia.

(Gaceta del día 7)

REAL DECRETO

(Conclusión)

Las máquinas para cueros constituyen una especialidad, á la que se dedican muy pocas casas extranjeras.

Estas especialísimas condiciones en máquinas, de las que con frecuencia se surten las fábricas militares, que dan á aquéllas caracteres que tan solo concurren en modelos extranjeros, mucha veces privilegiados, fundamentan la variación referida.

Incluir en el mismo grupo tercero ya citado:

Un horno crisol de pequeña capacidad, tipo moderno, para fundir metales.

Una máquina cepilladora.

Idem de fresar universal.

Un torno de banco partido.

Una remachadora.

Un taladro vertical.

Un compresor para carga de recuperadores.

Una sierra de cinta.

Una batidora de pelote.

Para satisfacer necesidades en los talleres, con frecuencia precisados, de fundir pequeñas piezas, haciendo las operaciones rápidas y fáciles, hace falta contar con hornos de poca capacidad, movidos mecánicamente, propios para distintos metales, capaces de ser instalados en reducido espacio, y que proporcionen un gran rendimiento de masa líquida.—Estas condiciones, tan solo cumplidas en modelos extranjeros, muchos de ellos privilegiados, obligan á solicitar la inclusión expresada.

Automóviles pesados para el servicio del Ejército.

Modificar la excepción contenida en el grupo tercero de la relación de

productos exceptuados, consignándola en la siguiente forma: «Automóviles, tipo pesado, para el arrastre y carga de material de guerra, superiores á cuatro toneladas de carga, y piezas de recambio para los mismos.»

Intendencia.

Se estima oportuno indicar que teniendo en cuenta la Real orden de la Presidencia del Consejo de Ministros fecha 15 de Junio de 1909, en que se manifiesta á este Ministerio que los víveres y artículos de consumo no es material comprendido en el espíritu de la ley de 14 de Febrero de 1907, procede desaparezca en el grupo 14, «Diversos», el concepto «Subsistencias para las plazas militares de Ceuta y Melilla», pues según se desprende de la citada Soberana disposición, pueden adquirirse de una ú otra procedencia, según convenga; si no se aceptase esta interpretación de la mencionada Real orden, entonces no sólo se había de conservar dicho epígrafe, sino que se aumentaría para la Plaza de Larache y territorios afectos á las tres Comandancias generales de Africa.

Opina también que debe aumentarse en la relación de artículos ó productos para cuya adquisición se admite la concurrencia extranjera, el carbón de piedra, cok y antracita necesarios en la Plaza de Ceuta y la harina para la de Tenerife, pues resulta costoso enviarla de la Península, y las existencias de dicho artículo en la expresada Plaza son extranjeras.

Los demás Ministerios manifiestan no tener necesidad de proponer variante alguna.

GOBIERNO CIVIL DE LA PROVINCIA

NEGOCIADO 4.º

CIRCULAR

Encargo á los Alcaldes, guardia civil y demás agentes de mi autoridad, dependientes de la mía, procedan á la busca y captura de Ignacio Ramos, de unos 18 años, soltero, que el día 6 del actual salió de casa de Francisco Secades Valdés, de oficio panadero, donde prestaba sus servicios como dependiente, conduciendo un carro con toldo, de la pertenencia del dicho Secades, matriculado en esta ciudad y tirado por un macho de unos cinco á seis años, y cinco á seis cuartas de alzada, de pelo castaño oscuro, cuyo dependiente ha desaparecido sin que se sepa su paradero; caso de ser habido,

lo pondrán á disposición de mi autoridad.

Oviedo, 8 de Octubre de 1913.

El Gobernador,
 Enrique Naval Garcés

R. al núm. 3.730

Junta provincial del Censo electoral

CIRCULAR

El Excmo. Sr. Presidente de la Junta Central del Censo electoral en telegrama de ayer, dice á esta presidencia lo siguiente:

«Habiendo recibido esta Junta Central varias actas de constitución de algunas Juntas municipales que deben actuar en el bienio de 1914-1915, sírvase V. S. disponer con urgencia que por medio del BOLETIN OFICIAL de esa provincia se haga saber á los Presidentes de dichos inferiores organismos, que con arreglo al artículo 13 de la Ley, las expresadas Juntas municipales no deben constituirse hasta el día 2 de Enero próximo, siendo nulas las constituciones que antes de ese día se realicen ó se hayan realizado.

Al propio tiempo hará V. S. saber á dichos Presidentes, que los que hayan sido elegidos para este cargo por las Juntas locales de Reformas Sociales solo tienen la misión de notificar en los quince días primeros de Octubre á los interesados y hacer públicos los nombramientos de los individuos que han de formar parte de las municipales del Censo como vocales de ella en el bienio entrante, debiendo las actuales Juntas continuar desempeñando hasta el 1.º de Enero todas las demás funciones que les encomienda la Ley.»

Lo que en cumplimiento de lo mandado en el precedente telegrama, se hace público en este periódico oficial para general conocimiento de las Juntas municipales y á los efectos oportunos.—El Presidente, Mariano Luján.

Sr. Presidente de la Junta municipal del Censo electoral de.....

Esta Junta, en sesión celebrada ayer, estimando el recurso interpuesto por D. Amalio Ron Castrillón, que interesaba volviere sobre el acuerdo adoptado en veinticinco de Septiembre último, por el que se había decidido rehacer las listas electorales del concejo de El Franco en que se habían cometido errores al agrupar electores de las secciones de San Juan y de la Braña, resolvió mantener la vigencia de

la primeras listas publicadas de dicho concejo que llevan la fecha de 25 de Julio, dejando sin efecto las rectificadas que se han publicado con fecha 3 del actual, y publicareste acuerdo en el BOLETIN OFICIAL para general conocimiento, comunicándolo á la Junta municipal para que lo tenga en cuenta y para que por delegación de la Provincial comunique á cada uno de los electores incluidos indebidamente en las secciones expresadas la sección en que les corresponde votar; todo en conformidad con lo resuelto por la Junta Central en 12 de Febrero de 1909.

Lo que hago público en este periódico oficial en cumplimiento del acuerdo trascrito.

Oviedo, 8 de Octubre de 1913.—
 El Presidente, Mariano Luján.

CUERPO NACIONAL DE INGENIEROS DE MONTES

MONTES DE UTILIDAD PÚBLICA

Por Real orden de 22 de Julio próximo pasado ha sido aprobado el Plan de aprovechamientos de los montes públicos de esta provincia, formulado por esta Jefatura para el año forestal próximo de 1913-1914, previniendo, entre otros particulares, el de que se publique en este periódico oficial la parte de dicho Plan que sea necesaria para conocimiento de los pueblos; que no se autorice ningún disfrute sin que se hubiese acreditado el pago del 10 por 100 de su valor, á cuyo efecto los pueblos que tengan derecho á disfrutes vecinales deberán manifestar, dentro del plazo que para ello se les señale, si renuncian á ejecutar los que les correspondan durante el año, y en tal caso se enajenarán estos productos en pública subasta; y por último, que si transcurrido dicho plazo no presentan la carta de pago ni dan conocimiento de la renuncia al aprovechamiento, se proceda contra tales Ayuntamientos sin contemplación alguna, hasta conseguir el ingreso del 10 por 100 conforme al espíritu de la Real orden de 31 de Marzo de 1891, acudiendo, si fuese preciso, á los medios coercitivos que las leyes señalan.

Y en cumplimiento de lo dispuesto se inserta á continuación el Plan de referencia en la parte relativa á los aprovechamientos de uso vecinal, á fin de que los Ayuntamientos manifiesten en el plazo de noventa días, á partir de la publicación del presente edicto, si renuncian á los disfrutes que les corresponden según se dispone en la mencionada Real orden.

Oviedo 18 de Agosto de 1913.—El Ingeniero Jefe, José Prieto.

R. al núm. 3.021

PLAN de aprovechamiento para el año forestal de 1913 á 1914 relativo á los montes declarados de utilidad pública.

Número	Partidos judiciales	Terminos municipales	NOMBRES DE LOS MONTES	PERTENENCIA DE LOS MISMOS	Especie dominante	cabida aforada Hectárs.	Terreno poblado Hectárs.	Método de beneficio	Años	Clase de edad dominante	Superficie aprovechada Hectárs.	PRODUCTOS LENOSOS			Tasación de los productos primarios Pesetas	PASTOS					Resumen Pesetas
												Leñas	Ra- grúe- sas	Ra- majes		Esti- ras	Exten- sión Hts.	La- nar	Ca- lario	Va- cun- o	
1	C. de Onís	Orandi (1)	Estado	Haya	31	31	M. alto	140	IV	31	15	100	200	20	15	185	200				
2	Llaviana	Monte Ajo (2)	Idem	Roble	500	131	Id.	120	V	80	6	320	100	12	70	200	206				
3	Oviedo	Sierra de Escupo	Saliencia	Haya	400	400	Id.	Id.	IV	300	250	500	500	500	750	1000					
4		Las Barreras, Carbás y otros	Villar de Vildes	Id.	600	600	Id.	Id.	IV	160	14	640	200	26	150	224					
5		Bocibrón, Madereza, Sierra Otero	Arbellales	Pastos	800	800	M. bajo	Id.	3	200	17	800	250	30	200	282					
6		Brañas de Camayor	Buenamadre	Argoma	1000	1000	Id.	Id.	V	100	16	405	125	16	100	148					
7		Bruscos y Peñaorniz	Rebollada	Haya	505	505	M. alto	120	Id.	100	8	405	125	16	100	148					
8		Los Bureos, Vildeo y Fervellin	Arbellales y Endruga	Roble	400	400	Id.	140	VI	80	7	320	100	14	70	107					
9		Bustarniz y Reboliar																			
10		Las Cabadas, Llano del Tarno, Cerece da y La Solana	Buenamadre	Argoma	604	604	M. bajo	5	3	120	12	484	154	22	150	172					
11		Campizos	Castro	Haya	100	100	M. alto	120	V	20	6	80	25	4	20	36					
12		Los Cerezales	Viñas	Argoma	300	300	M. bajo	5	3	60	4	240	60	10	50	74					
13		Collanzos	Pineda	Haya	400	400	M. alto	120	Id.	80	13	320	100	14	80	133					
14		Cuenya de la Celada	Clavillas	Argoma	400	400	M. bajo	5	3	80	15	320	100	14	80	116					
15		Cuenya de la Mata y otros	Orderias	Pastos	200	200	Id.	Id.	Id.	40	4	160	25	7	30	35					
16		Cueva Calabazosa	Saliencia	Argoma	500	500	Id.	Id.	Id.	100	16	400	125	16	100	144					
17		Cueva de Buenamadre	Coto y Valle del Ajo	Haya	600	600	M. alto	120	IV	400	450	500	500	16	100	1195					
18		Enfistiellas	Viñas	Id.	400	400	Id.	Id.	V	80	6	320	100	12	80	116					
19		Enramada	Pigüeces	Pasto	400	400	M. bajo	5	3	80	14	320	100	13	80	207					
20		El Gallo	Pigüeces y Pigüenza	Haya	100	100	M. alto	120	IV	80	82	80	80	16	100	144					
21		Grandallongo	Riera	Argoma	500	500	M. bajo	5	3	100	15	400	120	16	100	148					
22		El Grande	Endruga y Saliencia	Haya	1100	1100	M. alto	120	IV	110	98	990	900	16	100	1448					
23		La Majada	Castro	Id.	200	200	Id.	Id.	Id.	100	232	170	100	15	170	475					
24		Miravalles	Riera	Encina	500	500	Id.	Id.	V	100	16	400	100	15	100	137					
25		Montovio	Aguino y Perluces	Argoma	600	600	M. bajo	5	3	100	16	10	120	16	100	135					
26		El Moral y Las Mesetas	Viñas	Id.	300	300	Id.	Id.	Id.	60	10	5	240	10	60	85					
27		Pancel y Llerona	Riera	Id.	300	300	Id.	Id.	V	40	7	160	50	7	40	63					
28		Plana de la Llarzosa	Clavillas y Morteras	Encina	200	200	M. alto	120	Id.	20	98	80	80	16	80	223					
29		Puerto de Las Morteras	Valle del Ajo	Haya	100	100	Id.	Id.	Id.	20	100	100	600	7	80	300					
30		Puerto de Salgada y Las Morteras	Coto	Pastos	1000	1000	M. bajo	Id.	Id.	20	7	98	80	16	100	223					
31		Puerto de Camayor, La Mesa, Targan- bicos y otros	Endruga, Saliencia y Arbellales	Id.	4000	4000	Id.	Id.	Id.	762	100	3238	940	50	600	880					
32		Quintos	Santullano	Haya	300	300	M. alto	120	IV	150	150	260	260	30	260	540					
33		Raviella	Viñas	Id.	904	904	Id.	Id.	Id.	184	30	15	720	30	730	190					
34		Bioforno y Ortiguero	Pineda	Id.	100	100	Id.	Id.	V	20	10	10	25	4	20	40					
35		Sedernia y Reboliar	Endruga	Pastos	200	200	M. bajo	5	3	16	10	6	148	20	16	31					
36		Tiblos	Viegos	Haya	700	700	M. alto	120	IV	300	248	600	600	5	300	695					
37		Valmayor	Castro	Id.	150	150	Id.	Id.	V	30	30	120	30	5	15	25					
38		Idem	Endruga	Pastos	400	400	M. bajo	5	3	80	12	7	320	10	50	52					
39		Villarín y Rozos	Rebollada	R. y argoma	310	310	M. alto	120	V	60	10	6	250	10	50	76					
40		Valle, Granda de Fuejos y Sta. Eufemia	Aguino y Perluces	Argoma	390	390	M. bajo	5	3	80	13	6	310	13	17	106					
40bis		Berduedo, La Mata, Ancueva y La Granda	Rebollada	Roble y haya	400	400	Id.	10	3	6	30	15	350	100	80	145					
41		Alarico, Padilla, Cotos de Cuero, Faeo y otros	Urria y Taja	Haya	240	240	M. alto	140	V	60	100	180	190	16	50	290					
42		Buirma de Mínegos	Santa María de Carrea	Argoma	100	100	M. bajo	5	3	30	20	100	50	16	50	50					
43		Coto, Presorias, Mormalo y Sierra Llada	San Salvador	Id.	300	300	Id.	Id.	Id.	30	20	60	150	40	150	145					
44		Sellerico, La Corra y otros	San Pedro de Villamayor	Id.	110	110	Id.	Id.	Id.	30	50	110	60	10	50	60					
45		Cuevalmundi	Santa María de Villanueva y Vigidel	Roble y haya	150	150	M. alto	140	V	30	20	60	120	20	100	160					
46		Granda	San Salvador	Argoma	160	160	M. bajo	5	3	30	20	160	80	20	80	80					
47		La Granda	Santa María de Barrios	Id.	300	300	Id.	Id.	Id.	100	100	100	50	16	50	50					
48		El Grande	Paramo, Focella y La Majúa (León)	Haya	2270	2270	M. alto	120	IV	200	50	230	1670	1265	1690	1920					

(1) Concedido en usufructo para los Abades de Obvatonga por Real orden de 20 de Julio de 1865. (2) Forma parte del número 179

Junta municipal del Censo electoral DE BOAL

Don Juan M. Villamil, Presidente de la Junta municipal del Censo electoral de Boal.

Certifico: Que la Junta que presido, en sesión del día de ayer, cumpliendo lo dispuesto en el párrafo 2.º del artículo 12 de la ley Electoral de 8 de Agosto de 1907, procedió al sorteo de los mayores contribuyentes por territorial e industrial, con voto para Compromisarios que con otros han de constituir este organismo en el próximo bienio de 1914 y 1915, cuyo resultado fue el siguiente:

Vocales: D. José García Florez y D. Francisco Perez Perez, por territorial.

Suplentes: D. Francisco Rubio Perez y D. Victor Infanzón Perez, por el mismo concepto.

Vocales: D. José Bousoño Quintana y D. Celestino Pérez Rodríguez, por industrial.

Suplentes: D. Luciano Sanchez y D. Benito Santa Eulalia, por el mismo concepto.

Así resulta, y para que obre los efectos oportunos publicándose en el BOLETIN OFICIAL expido la presente para remitir al Sr. Gobernador civil en Boal a dos de Octubre de mil novecientos trece.—Juan M. Villamil.

R. al núm. 3.649

DE BIMENES

Don Joaquin Ordoñez Martinez, Presidente de la Junta municipal del Censo electoral de Bimenes.

Certifico: Que en cumplimiento de lo prevenido en el artículo 12 de la vigente ley Electoral, fueron designados los señores que á continuación se expresan para constituir la Junta municipal del Censo electoral de este término, que ha de ejercer durante el bienio de 1914-1915.

Vocales: D. Vicente Sanchez Martinez y D. Cándido Alonso, por inmuebles, cultivo y ganadería.

Suplentes: D. Francisco Montes Sanchez y D. Gumersindo Carrio Montes, por el mismo concepto.

Vocales: D. Alejandro Corte Sanchez y D. José García Argüelles, por industrial, impuesto de utilidades y minas.

Suplentes: D. Ramon García Antuña y D. Pedro Ordoñez Corte, por el mismo concepto.

Concejales de más edad como elegidos por el artículo 29 de la expresada ley Electoral:

D. Vicente García Fernandez y D. José Piñera Montes.

Exjuez municipal más antiguo, don Nicanor Felgueroso Rodriguez.

Suplente, D. Joaquin Ordoñez Martinez.

Para que conste expido la presente que firmo y sello en Bimenes á tres de Octubre de mil novecientos trece.—Joaquin Ordoñez.—Por su mandado Jenaro Sanchez.

R. al núm. 3.650

DE SAN MARTIN DEL REY

Don Cándido Suarez y Alvarez, Secretario de la Junta municipal del Censo electoral de San Martin del Rey Aurelio.

Certifico: Que reunida esta Junta

con el fin de dar cumplimiento á lo dispuesto en el artículo 12 de la vigente ley Electoral y previo el oportuno sorteo, resultaron elegidos vocales para el próximo bienio de 1914 á 1915, D. Celestino Sanchez Argüelles y don Bernardo Iglesia García, de entre los mayores contribuyentes por territorial con voto para nombrar Compromisarios en las elecciones de Senadores, siendo suplentes D. Severo García Jove y D. Manuel Antuña Castaño.

Asimismo resultaron favorecidos por la suerte á título de mayores contribuyentes por industrial y que también resulta que tienen voto para Compromisarios en las elecciones de Senadores, D. Eladio García Jove y don Leandro Sopena Martinez, siendo sus suplentes D. José García Antuña y D. Manuel Blanco Lamuño.

Igualmente se hace constar que el señor Presidente de la Junta designó para formar parte de la misma en concepto de vocal y como Exjuez municipal á D. Ramon Fernandez Cocañin, y como suplente al de igual categoría D. Benjamin Sierra Martinez, por no existir en este término municipal Jefes ni Oficiales retirados, ni funcionarios jubilados de la Administración civil del Estado ó de la provincia.

Y para su inserción en el BOLETIN OFICIAL le pido la presente que con el visto bueno del señor Presidente, firmo en San Martia del Rey Aurelio y Octubre dos de mil novecientos trece.—Cándido Suarez.—Visto bueno.—C. Blanco.

R. al núm. 3.648

DE CASTROPOL

D. Benigno Rodriguez y Fernandez, Secretario del Juzgado municipal y, como tal, de la mencionada Junta del Censo.

Certifico: Que según resulta de las actas levantadas en los días 10 de Septiembre y 1.º de Octubre del corriente año, han sido designados como Vocales y suplentes para constituir la Junta municipal del Censo electoral de este término, durante el próximo venidero periodo de vida legal de esta Corporación, bajo la presidencia de D. Gumersindo Vior, como presidente de dicha Junta, los señores que á continuación se expresan, en el concepto que respecto de cada uno se especifica:

Vocal, D. Jerónimo Mendez Torre, como Concejal.

Suplente, D. José Alonso García, por el mismo concepto.

Vocal, D. José Llamas Barrigón, como militar.

Suplente, D. José García Presno, retirado.

Vocal, D. José Roman Penzol, por el concepto de territorial.

Suplente, D. Santiago Viña, por el mismo concepto.

Vocal, D. Manuel Piñeirúa Muiña, por el mismo idem.

Suplente, D. Fernando Gonzalez, por el mismo idem.

Vocal, D. Enrique Murias Mendez, por el concepto de industrial.

Suplente, D. Manuel Alvarez, por el mismo concepto.

Vocal, D. Angel Durrif, por el mismo idem.

Suplente, D. Alejandro Monteavaro, por el mismo idem.

Para su publicación en el periódico oficial de la provincia, y con el fin de que quienes se consideren agravia-

dos ó indebidamente postergados puedan reclamar en el término de diez días ante el Sr. Presidente de la Junta provincial, expido la presente, con el V.º B.º del Sr. Presidente, en Castropol á 1.º de Octubre de 1913.—Benigno Rodriguez.—V.º B.º—El Presidente, Gumersindo Vior.

R. al núm. 3.652

DE SALAS

D. Rogelio de Diego Gonzalez, Secretario del Juzgado municipal y, como tal, de la mencionada Junta del Censo

Certifico: Que según resulta de las actas levantadas en los días 27 de Septiembre último y 1.º del actual, han sido designados como Vocales y suplentes para constituir la Junta municipal del Censo electoral de este término, durante el próximo venidero periodo de vida legal de esta Corporación, bajo la presidencia de D. Juan Fernandez Menendez, como vocal de la Junta de reformas sociales, los señores que á continuación se expresan, en el concepto que respecto de cada uno se especifica:

Vocal, D. José Gonzalez Hernandez, como Concejal.

Suplente, D. Evelio Fernandez García, por el mismo concepto.

Vocal, D. Severino Sanchez García, Jefe retirado del ejército.

Vocal, D. Jesús Rebaque Fernandez, por el concepto de territorial.

Suplente, D. Antonio Diaz Arango, por el mismo concepto.

Vocal, D. Manuel Gonzalez Salas, por el mismo idem.

Suplente, D. José Rodriguez Martinez, por el mismo idem.

Vocal, D. Emilio Luis Fernandez, por el de industrial.

Suplente, D. Manuel Diaz Martinez, por el mismo idem.

Vocal, D. Faustino Fernandez Rodriguez, por el mismo idem.

D. José Fernandez Menendez, por el mismo idem.

Para su publicación en el periódico oficial de la provincia, y con el fin de que quienes se consideren agraviados ó indebidamente postergados puedan reclamar en el término de diez días ante el Sr. Presidente de la Junta provincial, expido la presente, en Salas á 2 de Octubre de 1913.—El Secretario, Rogelio de Diego.—Visto bueno.—El Presidente, Juan Fernandez.

R. al núm. 3.651

SECCION MUNICIPAL

Alcaldía de Piloña

ANUNCIO

Este Ayuntamiento ha acordado sacar á subasta el arbitrio sobre el matadero, con sujeción al pliego de condiciones que se halla de manifiesto en la Secretaría.

Lo que se publica en cumplimiento del artículo 29 de la Instrucción para contrataciones, pudiendo producirse dentro del plazo de diez días reclamaciones contra el remate que se intenta.

Infiesto, 4 de Octubre de 1913.—El Alcalde, Zoilo Valdés Ortiz.

R. al núm. 3.736

Alcaldía de Las Regueras

Formado por esta Alcaldía la matrícula industrial para el próximo ejercicio, se halla de manifiesto en la Secretaría de este Ayuntamiento por término de quince días, durante los cuales puede ser examinada libremente por cuantos lo deseen y entablar las reclamaciones que juzguen pertinentes.

Las Regueras, 4 de Octubre de 1913.—El Alcalde, Ramón G. Loza.—El Secretario, Godofredo Gonzalez.

R. al núm. 3.733

Alcaldía de Langreo

D. Manuel Alvarez Campa, Secretario del Ilustre Ayuntamiento de Langreo.

Certifico: Que la Corporación municipal, en sesión de hoy, adoptó el acuerdo siguiente:

Seguidamente y para dar cumplimiento á lo dispuesto en la Real orden Circular del Ministerio de la Gobernación de 30 de Septiembre próximo pasado, y á los efectos del art. 45 de la Ley Municipal vigente, se acordó declarar las vacantes ordinarias y extraordinarias que han de ser sometidas á la próxima renovación bienal, en la forma siguiente:

Distrito 1.º

Dos ordinarias y otra por efecto del aumento del Censo de población de 1910.—Total tres.

Distrito 2.º

Tres ordinarias y otra por efecto del aumento del Censo de población uno.—Total cuatro.

Distrito 3.º

Dos ordinarias y otra por efecto del aumento del Censo de población uno.—Total tres.

Distrito 4.º

Dos ordinarias.—Total dos.

Distrito 5.º

Dos ordinarias y dos extraordinarias por haberse anulado las elecciones en dicho distrito en la renovación de 1912.—Total cuatro.

Total de vacantes ordinarias once. Idem de idem extraordinarias dos. Idem por aumento del Censo de población tres.

Total dieciseis.

Así resulta de la sesión y acuerdo a que me refiero, y para que conste expido la presente en Sama de Langreo, seis de Octubre de mil novecientos trece.—Manuel A. Campa.—Visto bueno.—El Alcalde, Alonso.

R. al núm. 3.724

Alcaldía de Cangas de Onis

D. Luis Gonzalez Sanchez, Secretario del Excmo. Ayuntamiento de Cangas de Onis.

Certifico: Que la Excmo. Corporación, en sesión del día de hoy, entre otros acuerdos, tomó el siguiente: Co-

rrespondiéndoles cesar por llevar el tiempo reglamentario en el desempeño de sus cargos los Sres. Concejales de este Excmo. Ayuntamiento que a continuación se expresan:

Por el distrito 1.º Secciones 1.ª y 2.ª

D. José Gonzalez Sanchez.
D. Manuel Pendás Junco.
D. Manuel Valle Soto.

Distrito 2.º Sección única.

D. Manuel Zardón Alonso.

Distrito 3.º Sección única.

D. Modesto Carcedo Quesada.

Distrito 4.º Sección única.

D. Tomás de Francisco Nevares.
D. Lorenzo Vela Pelaez.
D. José Berdayes de Francisco.

Se acuerda declarar las vacantes ordinarias de los mismos en virtud de lo dispuesto en el art. 45 de la Ley Municipal, y hacerlo saber al público por los medios de costumbre

Así resulta del acuerdo tomado á que me remito.

Para que conste y remitir al señor Gobernador civil de la provincia para su inserción en el BOLETIN OFICIAL, expido la presente en Cangas de Onís, á cinco de Octubre de mil novecientos trece.—Luis Gonzalez.—V.º B.º—El Alcalde, José Gonzalez Sanchez.

R. al núm. 3.725

Alcaldía de Llanes

Mes de Octubre de 1913.

Distribución mensual de fondos municipales, por capítulos, que para satisfacer las obligaciones de dicho mes y anteriores, acuerda este Municipio con arreglo á lo prescrito en las disposiciones vigentes, á saber:

Capítulo	Nombres de los capítulos	Presupuesto ordinario	
		Pesetas	Cts.
1	Gastos Ayuntamiento...	392	
2	Policia de seguridad....		
3	Policia urbana y rural..		
4	Instrucción pública....		
5	Beneficencia.....	500	
6	Obras públicas.....	788	04
7	Corrección pública.....		
8	Montes.....		
9	Cargas.....	13.008	69
10	Ob. nueva construcción.		
11	Imprevistos.....	200	
12	Resultas.....		
13	Varios.....		
14	Devoluciones.....		
	TOTAL.....	14.838	73

En las Consistoriales de Llanes á 2 de Octubre de 1913.—El Contador, Tomás Quintana.

Sesión del día 3 de Octubre de 1913.

La precedente distribución de fondos fué aprobada en el día de hoy.—P. A. D. E. A., el Secretario, José María Rodríguez.—V.º B.º—El Alcalde, Manuel Martínez y Garrido.

R. al núm. 3.653

Ayuntamiento de Pravia

Mes de Octubre de 1913

Distribución de fondos por capítulos que para satisfacer las obligaciones de este mes formada conforme á lo dispuesto en el Real decreto de 23 de Diciembre de 1902 y Real orden de 28 de Enero de 1903

Capítulos	NOMBRES DE LOS CAPITULOS	GASTOS OBLIGATORIOS				TOTAL	
		De pago inmediato ó inexcusable al tiempo de su vencimiento		De pago diferible.		Gastos voluntarios	
		Pts.	Cts.	Pts.	Gts.	Pts.	Cts.
1	Gastos del Ayuntamiento..	610	82	307			917 82
2	Policia de seguridad.....	166	66				166 66
3	Policia urbana y rural.....	484	37				484 37
4	Instrucción pública.....			435			435
5	Beneficencia.....	647	91				647 91
6	Obras públicas.....			120			120
7	Corrección pública.....	1.196	49				1196 49
8	Montes.....						
9	Cargas.....			400			400
41	Obras nueva construcción.						
13	Imprevistos.....			175			175
12	Resultas.....						
11	Devoluciones.....						
10	Varios.....						
	TOTAL.....	3.106	25	1437			4.543 25

Pravia á 6 de Octubre de 1913.—El Alcalde, Adolfo Galán.

R. al núm. 3.732

Alcaldía de Langreo

Mes de Octubre de 1913

Distribución mensual de fondos municipales, por capítulos, que para satisfacer las obligaciones de dicho mes y anteriores acuerda este Municipio con arreglo á lo prescrito en las disposiciones vigentes, á saber:

Capítulo	Nombres de los capítulos	Presupuesto ordinario	
		Pesetas	Cts.
1	Gastos Ayuntamiento..	3350	
2	Policia de seguridad....	2470	
3	Policia urbana y rural..	4045	
4	Instrucción pública....	7000	
5	Beneficencia.....	1737	50
6	Obras públicas.....	4500	
7	Corrección pública.....	1450	
8	Montes.....		
9	Cargas.....	13900	
10	Ob. nueva construcción		
11	Imprevistos.....	500	
12	Resultas.....		
13	Devoluciones.....		
14	Varios.....		
	TOTAL.....	38952	50

En Sama de Langreo á 25 de Septiembre de 1913.—El Contador, Marino Figuerola.—V.º B.º—El Alcalde, G. Alonso.

Sesión del día 6 de Septiembre

Ha sido leida la presente distribución de fondos.—P. A. del I. A., el Secretario, Manuel A. Campo.

R. al núm. 3.731

Alcaldía de Mieres

Don Inocencio Muñiz Menendez, Teniente de Alcalde en funciones del Ilmo. Ayuntamiento de Mieres.

Hago saber: Que esta Corporación municipal, teniendo en cuenta que la plaza de Médico titular del segundo distrito, en este concejo, se halla desempeñada interinamente, acordó proveerla en propiedad y al efecto anunciar por concurso la vacante para la asistencia de las familias comprendidas en la Beneficencia municipal y demás servicios sanitarios con el sueldo anual de dosmil quinientas pesetas y condiciones que se estipularán en su día, señalando el término de treinta días para optar al concurso.

Los aspirantes á la citada plaza presentarán las solicitudes documentadas en la Secretaría de este Ayuntamiento durante el expresado plazo de treinta días hábiles durante las horas de oficina, á contar desde la inserción de este anuncio en el periódico oficial de la provincia.

Mieres, 30 de Septiembre de 1913.
Inocencio Muñiz.

R. al núm. 3.619

SECCION JUDICIAL

Juzgado de Colunga

Cédula de citación

Por providencia de esta fecha dictada en la demanda de juicio verbal civil presentada por D. Gabriel Pis Sanchez, soltero, mayor de edad, y vecino de esta villa de Colunga, contra D. Gabriel y D. Vicente Rodiz, vecinos que fueron del pueblo de Carrandi, en este término, sobre pago de cuatrocientas veintiocho pesetas setenta y cinco céntimos, como herederos de D. Manuel Rodiz Pis, se ha acordado citar á dichos demandados ausentes D. Gabriel y D. Vicente Rodiz, para que el día diez de Octubre próximo y hora de las diez, comparez-

can asistidos de las pruebas á contestar la demanda ante este Tribunal municipal, en su sala Audiencia sita en el bajo de las Consistoriales de Colunga bajo apercibimiento que de no verificarlo les parará el perjuicio que establece la Ley.

Para que conste y sirva de notificación y citación en forma á dichos demandados ausentes según lo preceptuado en el art. 269 de la Ley procesal civil, expido la presente que firmo en Colunga y Septiembre diecisiete de mil novecientos trece.—El Secretario interino, Arturo González.

R. al núm. 3.592

PERDIDAS Y HALLAZGOS DE GANADOS

QUIRÓS

En poder del Alcalde de barrio de la parroquia de Pedroveya, de este concejo, se halla depositada una yegua de dueño desconocido que se encontró pastando en el puerto de las Austras, perteneciente á este Municipio.

Las señas de la yegua son las siguientes:

Color negro, alzada seis cuartas y media, edad veinte años aproximadamente. Tiene la cola y la crin larga y con una hinchazón en la rodilla izquierda y dos pequeñas manchas de pelo blanco á ambos lados del lomo.

Lo que se anuncia al público para que en el término de quince días se presente su dueño á recogerla, pues en otro caso será subastada.

Quirós, 4 de Octubre de 1913.—El Alcalde, Victor Gutiérrez.

3.735

LAVIANA

De los montes de Peñamayor, de este concejo, donde se hallaba pastando, desapareció á fines del mes de Agosto último una novilla de la propiedad de D. Enemesio Alas Blanco, de este concejo, de las señas siguientes:

Color rojo, asta levantada y bien puesta, preñada de ocho meses. Tiene en la parte interior del anca derecha una cicatriz ó mancha negra producida por un golpe.

Lo que se hace público para que la persona en cuyo poder se encuentre lo participe á la Alcaldía de su vecindad para que ésta á su vez lo comunique á la de esta villa.

Pola de Laviana, 2 de Octubre de 1913.—El Alcalde, Gaspar García Jove.

R. al núm. 3.739